

RECORDATORIO: NUEVO PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE BAJA MÉDICA EN EL TRABAJO

El día 1 de abril entró en vigor el **NUEVO PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE BAJAS MÉDICAS EN EL ENTORNO LABORAL** (*Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por IT en los primeros 365 años de su duración*).

OBLIGACIONES PERSONA TRABAJADORA:

-Desaparece la obligación de entregar a la empresa los partes médicos de bajas, confirmación y alta por IT.

OBLIGACIONES SERVICIO PÚBLICO DE SALUD (SPS), MUTUAS Y EMPRESAS COLABORADORAS:

-Remitirán los datos contenidos en los partes de baja/alta y de confirmación al INSS, por vía telemática, y en todo caso, en el 1er día hábil siguiente al de su expedición.

OBLIGACIONES DEL INSS:

-Remitirá telemáticamente a la empresa los partes de IT con toda la información necesaria a través de los ficheros FIE/FIER, del Sistema RED, como máximo en el 1er día hábil siguiente al de su recepción.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS:

-Las empresas transmitirán al INSS, a través del sistema RED y en los 3 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos requeridos.

-Expedición de partes:

***Parte de baja:** Se expedirá inmediatamente después del reconocimiento médico, por el facultativo del SPS o por el de la mutua en el caso de los AT/EP. Si es de duración estimada muy corta, se emitirán el parte de baja y de alta en el mismo acto médico.

***Parte de alta:** Expedido por el facultativo del SPS, del INSS o del ISM o de la mutua si es contingencia profesional. Entregarán copia a la persona trabajadora. Se dará traslado telemáticamente, inmediatamente (1er día hábil siguiente al de la expedición) al SPS o a la mutua.

*El SPS comunicará telemáticamente al INSS la fecha de agotamiento de los 365 días de manera inmediata (1er día hábil). Si se trata de una contingencia profesional, cuando emita el último parte de confirmación anterior al agotamiento de los 365 días naturales de duración, comunicará que el control corresponderá al INSS.

Parte de confirmación. Duración estimada

-Corta: 1er parte -> máximo **7** días naturales desde fecha baja. // 2º y sucesivos -> máximo cada **14** días naturales

-Media: 1er parte -> máximo **7** días naturales desde fecha baja. // 2º y sucesivos -> máximo cada **28** días naturales

-Larga: 1er parte -> máximo 14 días naturales desde fecha baja // 2º y sucesivos -> máximo cada **35** días naturales

Si considera que no ha recuperado su capacidad laboral, podrá modificar la duración estimada. Expedirá un parte de confirmación que dejará sin efecto el alta prevista en el parte de baja.

RECORDATORIO: NUEVO PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE BAJA MÉDICA EN EL TRABAJO

Por tanto, la desaparición de la obligación de entregar a la empresa los partes de incapacidad temporal, pero ello NO EXIME de la obligación de notificación de la razón de la ausencia.